



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

DOÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de Noviembre de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA A LA PLATAFORMA FACE-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia expone el punto a tratar y cede la palabra al Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, quien da lectura a la propuesta en relación con el punto a tratar y cuyo tenor literal es el siguiente:

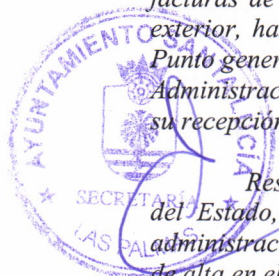
“(…)

Resultando que desde el 15 de enero de 2015, estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- *Sociedades anónimas.*
- *Sociedades de responsabilidad limitada.*
- *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*
- *Uniones temporales de empresas.*
- *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, podrán excluirse reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas de hasta un importe de 5.000 € y las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Resultando que el FACE es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, que permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.



La plataforma FACe permite a proveedores la remisión de facturas a aquellos órganos de la Administración General del Estado, en adelante, AGE, que tienen la posibilidad de recibir facturas electrónicas. El sistema remite la factura electrónica al órgano destinatario, simplificando a los proveedores el envío de las mismas, al centralizar en un único punto todos los organismos de la AGE y al unificar el formato de factura electrónica.

El referido sistema proporciona a las administraciones públicas un portal de gestión accesible a través del Portal de Entidades Locales, donde los destinatarios puedan gestionar las facturas recibidas, descargarlas y notificar el estado de tramitación de las mismas al proveedor. Asimismo, proporciona interfaces de web services que permiten la recepción automática de las facturas en sus sistemas de gestión económica.

Teniendo en cuenta los recursos materiales y personales de los que dispone actualmente el Ayuntamiento se considera como solución más eficiente para dar cumplimiento a la obligación recogida en el precitado artículo 4 de la Ley 25/2013, la adhesión a la Plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, que permite la remisión de facturas en formato electrónico.

Considerando las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, recogidas en la Resolución de 25 de Junio del actual.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una vez implantado el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, deberá dársele publicidad para su difusión y conocimiento a los proveedores, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Esa publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se dará a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

En todo caso, en aras de dotar de la máxima seguridad jurídica y difusión a este punto de facturación electrónica, es recomendable efectuar la publicación, además de la sección correspondiente a las Entidades Locales del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones de uso de la plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, determinadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Resolución de fecha 25 de junio de 2014, y que se indican a continuación:

- a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.
- b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.
- d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.
- e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.
- f) Autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>

D^a Natacha Alemán Rodríguez, Interventora Municipal.

- D. Roberto Ramírez Vega.

- D^a Atanasia Fleitas Álvarez.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para aceptar y firmar, mediante firma electrónica avanzada, el documento de adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, y a adoptar todas las medidas precisas para



la aplicación del presente Acuerdo, así como para efectuar los desarrollos técnicos que, en su caso, deban implantarse para integrar y hacer compatibles los sistemas informáticos del Ayuntamiento con el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica de la Corporación para general conocimiento.

Santa Lucía, a 19 de Noviembre de 2014
El Concejal Delegado del Área de Régimen Interno
Fdo. Roberto Ramírez Vega”

No habiendo más intervenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, mayoría absoluta legal de los miembros asistentes (siete votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía a la plataforma FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones de uso de la plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, determinadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Resolución de fecha 25 de junio de 2014, y que se indican a continuación:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) Autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>

- D^a Natacha Alemán Rodríguez, Interventora Municipal.

- D. Roberto Ramírez Vega.

- D^a Atanasia Fleitas Álvarez.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para aceptar y firmar, mediante firma electrónica avanzada, el documento de adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, y a adoptar todas las medidas precisas para la aplicación del presente Acuerdo, así como para efectuar los desarrollos técnicos que, en su caso, deban implantarse para integrar y hacer compatibles los sistemas informáticos del Ayuntamiento con el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica de la Corporación para general conocimiento.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de



julio en concordancia con el 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Presidenta en Santa Lucía, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Vº Bº
La Alcaldesa



Fdo. Dunia E. González Vega

